

# RESOLUCIÓN ACADÉMICA 3055 18 de agosto de 2016

Por la cual se fijan los criterios de inscripción, admisión, el punto de corte y los cupos para la apertura de la primera cohorte para el semestre 2017-1 de la Especialización en Psiquiatría Pediátrica, adscrita a la Facultad de Medicina.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas en los literales g. y h. del artículo 37 del Estatuto General, y

# CONSIDERANDO QUE:

- 1. Corresponde al Consejo Académico definir la política, los cupos, las condiciones y los criterios de admisión para los programas de posgrado.
- 2. La Especialización en Psiquiatría Pediátrica fue creada por el Acuerdo Académico 457 del 8 de julio de 2014, aprobada por la Resolución 10940 del 1 de junio 2016 del Ministerio de Educación Nacional y cuenta con registro calificado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES con el código 105645.
- 3. El Consejo de la Facultad de Medicina reunido en sesión ordinaria del 27 de julio de 2016, según acta 596, recomienda al Comité Central de Posgrado, los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la primera cohorte de la Especialización en Psiquiatría Pediátrica.
- 4. El Comité Central de Posgrado en acta 671 del 8 de agosto de 2016 decidió recomendar al Consejo Académico la convocatoria para la primera cohorte de la Especialización en Psiquiatría Pediátrica.
- 5. Esta Corporación, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación,



Resolución Académica 3055-2016

#### RESUELVE

ARTÍCULO 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a la primera cohorte de la Especialización en Psiquiatría Pediátrica.

ARTÍCULO 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

- 1. Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
- 2. Documento de identidad. Solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o la de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: <a href="http://www.cancilleria.gov.co/tramites servicios/visas/clases">http://www.cancilleria.gov.co/tramites servicios/visas/clases</a>.
- 3. Acreditar el título de especialista en Psiquiatría; presentar acta de grado en papel membreteado de la universidad que le otorgó el título. Para aspirantes extranjeros acreditar el título apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería).
- 4. Acreditar copia de registro médico
- 5. Adjuntar en el momento de la inscripción los documentos establecidos como criterios de desempate los cuales están descritos en el artículo seis de la presente resolución.
- ARTÍCULO 3. Para admitir a los estudiantes nuevos, la Universidad tendrá en cuenta estrictos criterios de selección así:
- 1. Prueba escrita: el examen representa el 100% del puntaje y versará sobre conocimientos de la especialización que es requisito de admisión.
- 2. Segunda lengua, para ser admitido, los aspirantes deberán aprobar el examen de competencia lectora en inglés que se hará el mismo día de la

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108



Resolución Académica 3055-2016

3

prueba escrita correspondiente. No se aceptarán otras certificaciones de competencia lectora.

ARTÍCULO 4. Establecer el cupo mínimo de un (1) estudiante y máximo dos (2) para esta convocatoria.

ARTÍCULO 5. El aspirante para ser elegible, deberá obtener en la prueba escrita, un puntaje igual o mayor al sesenta por ciento —60%—.

ARTÍCULO 6. En el programa ingresarán los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos en estricto orden descendente, hasta completar el cupo fijado.

PARÁGRAFO 1. En caso de empate entre los elegibles que se disputen el último puesto por asignar en el programa, se preferirá:

- a) A quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997 por la cual se establecen estímulos para los sufragantes.
- b) De persistir el empate, se acudirá al mayor promedio aritmético del pregrado, incluyendo el año de prácticas académicas o internado.
- c) De persistir el empate, se acudirá al mayor promedio aritmético del pregrado, sin incluir el año de prácticas académicas o internado.
- d) De persistir el empate, se acudirá al mayor promedio aritmético del año de prácticas académicas (internado).
- e) De persistir el empate, se recurrirá al sorteo con papeletas numeradas acorde al número de aspirantes empatados, y quien saque el número de mayor valor será elegido para ocupar el cupo.

PARÁGRAFO 2. El proceso de desempate se realizará con la información presentada por el aspirante en el proceso de inscripción en el medio definido por la Universidad; no se recibirán documentos fuera del periodo de inscripción ni por otro medio diferente al establecido en el artículo 2.

PARÁGRAFO 3. El promedio aritmético se obtiene del registro de calificaciones del Departamento de Admisiones y Registro, y es el resultado de la sumatoria



Resolución Académica 3055-2016

de las notas de cada materia, dividido por el número de materias registradas en dicho documento. En las certificaciones donde no se registren las notas de cada materia, sino la nota por cada periodo académico, se obtendrá el promedio aritmético de la sumatoria de las notas de cada periodo académico, dividido por el número de periodos académicos.

ARTÍCULO 7. Si realizado la convocatoria no se llenaren los cupos ofrecidos, habrá un segundo llamado que, sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, estará destinado a completar los cupos inicialmente ofrecidos.

ARTÍCULO 8. Cualquier alteración o falsedad en la documentación anula el proceso de inscripción y de admisión para el aspirante.

ARTÍCULO 9. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, o después de matriculado en forma oficial renuncie a su cupo, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue en puntaje. (Parágrafo 4 del artículo 10 del Acuerdo Superior 432 del 25 de noviembre de 2014 ó Reglamento Estudiantil de Posgrado).

ARTÍCULO 10. El aspirante admitido presentará para matricularse:

- a) Copia del documento de identidad.
- b) Copia del acta de grado de la especialidad.
- c) Póliza de Responsabilidad Civil Profesional por 250 salarios mínimos mensuales legales vigentes, que cubra los aspectos mínimos del ejercicio en la especialidad médica en la que se acepta.
- d) Constancia de tener o haber tenido cobertura vigente en cualquier Plan Obligatorio de Salud (POS).
- e) Presentar certificado del Servicio Social Obligatorio o de su exención.
- f) Copia del registro médico.
- g) Copia del esquema de vacunación donde figure las vacunas: Tétano, Hepatitis B, Triple Viral y Varicela.



Resolución Académica 3055-2016

- h) Una foto tamaño carnet.
- i) Pagaré diligenciado por exención de pago de derechos de matrícula.

PARÁGRAFO. No podrá iniciar actividades académicas, ni asistenciales quien no haya cumplido con los requisitos de matrícula.

ARTÍCULO 11. Una vez publicadas las resoluciones del Departamento de Admisiones y Registro por las cuales se notifica la aceptación de los aspirantes, procede dentro de los cinco (5) días hábiles la reclamación escrita ante el Departamento de Admisiones y Registro.

PARÁGRAFO. Las reclamaciones hechas a través de escritos o medios idóneos para la comunicación o transferencia de datos se responderán por iguales medios.

ARTÍCULO 12. La presente Resolución tiene vigencia de un año, contado a partir de su fecha de expedición.

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Presidente

MARÍA ISÁBEL LOPERA VÉLEZ

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108